

TÍTULOS PARTICIPATIVOS POR LOS PROYECTOS DE LA BALMA Y CIRERERS

CARACTERÍSTICAS

Periodo de emisión: del 26 de septiembre al 26 de noviembre, con posibilidad de ampliación.

Valor nominal de cada título: 500 €. La primera serie es de 500.000 € (1.000 títulos).

Los títulos participativos tienen **carácter nominativo**, están destinados a personas físicas y jurídicas y son de circulación restringida.

Remuneración: 2,25% anual sobre la cantidad aportada en el caso del vencimiento a 8 años, y un 2% anual sobre la cantidad aportada en el caso del vencimiento a 5 años.

Vencimiento: Se podrá optar entre cinco (5) años a contar desde su adquisición, u ocho (8) años a contar desde su adquisición, con posibilidad de renovación por tramos de 1 año adicionales.

Renovación: Sostre Civic informará a los adquirentes, 2 meses antes de finalizar el periodo de vencimiento, sobre la posibilidad de prorrogar los títulos o de solicitar el retorno de su importe.

Derechos: Las personas que adquieran los títulos participativos tienen derecho de información de la cooperativa y de su situación financiera, así como derecho de participación en las asambleas del proyecto de vivienda cooperativa, con voz pero sin voto.

La **suscripción** de títulos se realizará por orden de solicitud hasta completar la emisión.

CONDICIONES

ENTIDAD EMISORA

Sotre Civic Cooperativa con CIF n.º F65347858 – Proyecto de Vivienda Cooperativa Cirerers y Proyecto de Vivienda Cooperativa La Balma.

IMPORTE GLOBAL DE LA EMISIÓN

La suma del conjunto de títulos emitidos asciende a un importe de:

LA BALMA

Serie 1: 225.000 EUROS (450 títulos)

Serie 2: 50.000 EUROS (100 títulos)

CIRERERS

Serie 1: 275.000 EUROS (550 títulos)

Serie 2: 100.000 EUROS (200 títulos)

El valor nominal de cada título corresponde a 500€.

Se emiten un total de 1.300 títulos participativos.

NATURALEZA DE LOS TÍTULOS

1. Se trata de títulos participativos de carácter nominativo, destinados a personas físicas y jurídicas, que tienen una circulación restringida, puesto que para ser transmitidos, necesitan la concurrencia del cedente, del cesionario y el visto bueno del obligado en el título.
2. La transmisión de los títulos se podrá producir por mortis causa y por acto inter-vivos. En este último caso, en cualquier momento de la vigencia del título, la persona titular podrá transmitir sus títulos a un 3.º adquirente, siempre que comunique su intención al Consejo Rector de la Cooperativa emisora del título, con treinta días hábiles de antelación a la fecha en que tenga que ser efectiva, indicando la identidad de la persona socia adquirente, y las condiciones de la transmisión, que necesariamente se tendrá que efectuar por el mismo importe, que los había adquirido el cedente. Una vez la cooperativa haya dado conformidad a la operación, y esta se haya hecho efectiva de acuerdo con las formalidades correspondientes, la cooperativa incluirá en el nuevo adquirente en el Cuadro de Registro de Titulares de los títulos, de la presente emisión.
3. Los títulos han sido configurados por parte de la cooperativa que los emite, como un pasivo de carácter subordinado, es decir, que en la prelación de créditos determinada en situaciones de desequilibrio patrimonial grave, estos se sitúan después de los acreedores comunes y antes de los socios.

OBJETIVO DE LA FINANCIACIÓN

La emisión de los títulos se justifica para complementar las necesidades de financiación del "Proyecto de vivienda cooperativa de Sostre Cívic SCCL de La Balma" situado en la calle Espronceda, 131-135 de Barcelona y las necesidades de financiación del "Proyecto de vivienda cooperativa de Sostre Cívic SCCL Cirerers" situado en la calle Pla dels Cirerers 2-4 de Barcelona.

EL VENCIMIENTO Y LA PRÓRROGA DE LOS TÍTULOS

El plazo de vencimiento de los títulos será optativo en el momento de su adquisición: se podrá optar entre cinco (5) años a contar desde su adquisición, u ocho (8) años a contar desde su adquisición, con posibilidad de renovación por tramos de 1 año adicionales.

- Sostre Cívic informará a los adquirentes, 2 meses antes de finalizar el periodo de vencimiento, sobre la posibilidad de prorrogar los títulos o de solicitar el retorno de su importe.
- Aquellos que no quieran prorrogar sus títulos, tendrán que comunicarlo a Sostre Cívic como mínimo, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo de 5 o 8 años, y la cooperativa tendrá que hacer efectivo el retorno de todos los títulos por los cuales se haya solicitado la devolución con un plazo máximo de 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento.

Vencimiento al 6.º o 9.º año, por haberse aplicado prórroga de mutuo acuerdo

Aquellos que no quieran prorrogar sus títulos, tendrán que comunicarlo a Sostre Cívic como mínimo, con un mes de anticipación al vencimiento del plazo de 5 o 8 años, y la cooperativa, si se cumple la condición determinada en el siguiente párrafo, tendrá que hacer efectivo el retorno con un plazo máximo de 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento.

Las solicitudes de retorno del 6.º o 9.º año se registrarán por orden de entrada y determinarán un nivel de prioridad, teniendo en cuenta que la suma de los títulos a amortizar no podrá superar del 20% del saldo de títulos de aquel año.

La parte no atendida por causa de aplicación de orden de prioridad y que sobrepase el porcentaje mencionado del 20%, se devolverá íntegramente cuando se haya cumplido la vigencia del año siguiente.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

La amortización anticipada de los títulos se podrá producir solo cuando se dé la situación que en el plazo de 9 meses posteriores a la adopción del acuerdo de emisión de los títulos, no se hayan iniciado las obras en los proyectos de vivienda cooperativa referenciados y en este caso, Sostre Cívic tendrá que devolver la totalidad del importe de los títulos en un plazo máximo de un mes, posterior al cumplimiento del plazo mencionado de 9 meses.

En el resto de casos, la amortización no podrá ser solicitada por parte del poseedor del título, hasta que haya transcurrido el plazo de 5 y 8 años que corresponda según el periodo escogido, desde su adquisición. Tampoco se permite la amortización anticipada dentro del plazo de vigencia de uno de los años de prórroga de los títulos que haya sido acordado por las partes.

Esto sin perjuicio de la opción de recuperar el importe del título, a través de transmisión de este a un 3.º tal como prevé los términos del presente acuerdo.

LA REMUNERACIÓN

Para la fijación del importe de la remuneración se tendrá en cuenta la suma de un tramo de interés fijo y un tramo de interés variable, vinculando este último tramo a la evolución económica positiva de la cooperativa, de acuerdo los criterios determinados en el apartado (b) de esta cláusula.

1. En cuanto al **Tramo de interés fijo**, este se determina en un 2,25% anual sobre la cantidad aportada en el caso del vencimiento a 8 años, y en un 2% anual sobre la cantidad aportada en el caso del vencimiento a 5 años, a contar desde la fecha de adquisición de los correspondientes títulos.
2. En cuanto al **Tramo de interés variable**, este se determinará en el supuesto de que la construcción del edificio de viviendas se realice en un plazo inferior a los 14 meses.

Solo en caso de llegar en este supuesto, se producirá la activación de un 0.50% de retribución adicional al tramo de interés fijo mencionado, como una fórmula de hacer participar a los tomadores de los títulos, en situaciones en que se hace notoria la evolución económica positiva de las mencionadas fases de promoción de la cooperativa.

La liquidación de esta retribución, se tendrá que hacer efectiva anualmente en el caso del tramo de interés fijo como máximo, tres meses después de su devengo. En cuanto al tramo de interés variable, en caso de que este se haya activado de acuerdo con las mencionadas condiciones, se hará efectivo tres meses después de la finalización del plazo de vencimiento de los títulos.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Las personas poseedoras de los títulos participativos durante la vida útil de estos, dispondrán del derecho de asistencia y de voz pero no de voto a las Asambleas ordinarias y extraordinarias del proyecto de vivienda cooperativa por el cual hagan la aportación.

CONTACTO:

93 399 69 60
info@sostrecivic.cat

www.tornassol.coop